



Tlaxcala, Tlax., 21 de noviembre de 2018.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: TMM2904100005

C. MARÍA DEL PILAR PEREGRINA MACARENO.
REPRESENTANTE LEGAL DE
TALLERES MECÁNICOS MONTSERRAT, S.A. DE C.V.
AV. REFORMA SUR, NÚM. 27,
NAVE 5 PANZACOLA, PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL, TLAX.
C.P. 90796.
PRESENTE.

En atención a su escrito recibido el veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, mediante el cual solicita la actualización de la Licencia Ambiental Única **LAU-29-050-2016**, por la baja de equipo de emisiones a la atmósfera denominado Horno de Tratamiento Térmico, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal, registrada con número de bitácora: 29/LU-0160/09/18, de la empresa denominada **Talleres Mecánicos Montserrat, S.A. de C.V.**, y tomando como base lo establecido en los artículos 5, 28, 30, 31, 109 BIS 1, 110, 111, 111 BIS, 147, 151 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 86, 89, 90 y 91 de la Ley de Aguas Nacionales, asimismo el acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de abril de mil novecientos noventa y siete, y el acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007. Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, y considerando que:

La empresa **Talleres Mecánicos Montserrat, S.A. de C.V.**, integra lo siguiente:

- I. Que mediante acta constitutiva número 11507, se constituye la Sociedad Mercantil denominada **Talleres Mecánicos Montserrat, Sociedad Anónima de Capital Variable**, ante la fe del Lic. Luis Lozano Traslosheros, titular de la notaría pública número ocho, de la ciudad de Puebla, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.
- II. Que mediante el instrumento notarial número 24933, volumen 239, otorgado ante la fe del Lic. José Neyif Irabien Medina, titular de la notaría pública número ocho de la ciudad de Puebla, acreditó a la C. María del Pilar Peregrina Macareno, ser la representante legal de la empresa Talleres Mecánicos Montserrat, S.A. de C.V.
- III. Que la empresa Talleres Mecánicos Montserrat, S.A. de C.V., descarga su agua residual proveniente del área de servicios a través de la planta de tratamiento de la empresa **Costuras y Manufacturas de Tlaxcala, S. de R.L. de C.V.**, la cual cuenta con permiso de descarga autorizada mediante título de concesión número **04TLX105615/18FMDL11** de 26 de agosto de 2011, emitido por la Comisión Nacional del Agua.



- IV. Que la empresa Talleres Mecánicos Montserrat, S.A. de C.V., se abastece de agua para el área de producción y servicios a través de la empresa **Inmobiliaria Orange Country, S.A. de C.V.**, la cual cuenta con título de concesión número **04TLX102720/18FMDL14**, de dieciocho de febrero de dos mil catorce, emitido por la Comisión Nacional del Agua.
- V. Que la empresa Talleres Mecánicos Montserrat, S.A. de C.V., tiene aprobado el Programa para la Prevención de Accidentes, registrado con bitácora: 29/AZ-0059/11/16, emitido por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, mediante oficio **DGGIMAR.710/0002725**, de treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.
- VI. Que la empresa Talleres Mecánicos Montserrat, S.A. de C.V., actualmente se ubica con categoría de **Gran generador** de residuos peligrosos de acuerdo a la autocategorización presentada mediante el trámite de modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, modalidad A. Ingresada con número de bitácora: 29/HR-0205/02/17, de veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.
- VII. La empresa Talleres Mecánicos Montserrat, S.A. de C.V., solicitó la actualización de la Licencia Ambiental Única por la baja del equipo de emisiones a la atmósfera denominado Horno de Tratamiento Térmico.

Por lo anterior, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tlaxcala, es competente para conocer y resolver las licencias y sus respectivas modificaciones en materia de atmósfera, específicamente Licencias Ambientales Únicas, de conformidad con lo dispuesto al artículo 40, Fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 20 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, y con base en la información proporcionada en su solicitud del trámite SEMARNAT-05-002, el formato FF-SEMARNAT-033 y documentación anexa, se expide:

Actualización de Licencia Ambiental Única número LAU-29-050-2016.

De acuerdo a la actividad principal de la empresa la cual consiste en la **fabricación de partes para vehículos automotrices (bomba de uso automotriz)**, misma que corresponde a una fuente fija de jurisdicción federal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6 fracción IV, 16, 17, 17 Bis inciso E) fracción IX del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, la presente actualización de Licencia Ambiental Única, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONANTES

PRIMERO.- Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **Talleres Mecánicos Montserrat, S.A. de C.V.**, con número de registro ambiental **TMM2904100005**, ubicada en avenida Reforma Sur, número 27, nave 5, Panzacola, municipio de Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90796, cuya actividad principal es la **fabricación de partes para vehículos automotrices (bomba de uso automotriz)**, con una producción instalada actualizada de acuerdo a lo siguiente:

AXH/EP/ICA/ITC/GSH





Productos y subproductos			
Nombre de cada producto	Forma de almacenamiento	Capacidad instalada	
		Cantidad	Unidad
Bombas de uso automotriz	OF (cajas de cartón)	1,560,000.00	Piezas/año

Dicho funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como en las Condiciones Generales y Específicas contenidas en este documento y sus anexos.

Insumos directos e insumos indirectos							
Nombre de cada insumo			Punto(s) de consumo	Estado físico	Forma de almacenamiento	Consumo anual	
Comercial	Químico	Número CAS				Cantidad	Unidad
Tubos metálicos	ND	ND	1	SS	OF (cajas de cartón)	7665	Pz.
Hidrogeno	Hidrogeno	1333-74-0	1, 4	GP	CM	10560	m ³
Nitrógeno	Nitrógeno	7727-37-9	1	GP	CM	150000	m ³
Pasta para soldar	ND	ND	1	SS	CM	521	Kg.

La presente autorización constituye la actualización de la Licencia Ambiental Única LAU-29-050-2016, expedida por esta Delegación Federal en Tlaxcala, mediante oficio número DFT/G/1543/2016, de treinta de mayo de dos mil dieciséis, asimismo, la presente Licencia sustituye las anteriores autorizaciones en materia de atmósfera.

SEGUNDO.- La actual Licencia Ambiental Única **LAU-29-050-2016**, incorpora los permisos y resoluciones señaladas en los considerandos y se emite por única vez, en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser este el caso deberá solicitar una nueva Licencia. Si se da el cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá solicitarse la actualización respectiva. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

TERCERO.- La empresa Talleres Mecánicos Montserrat, S.A. de C.V., deberá implementar un Plan de Atención a Contingencias, que contenga la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas,



extraordinarias no controladas, se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

CUARTO.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera de Talleres Mecánicos Montserrat, S.A. de C.V., deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.

QUINTO.- La presente Licencia autoriza el funcionamiento de los siguientes equipos emisores a la atmósfera:

NOMBRE DEL EQUIPO	PUNTO DE CONSUMO	CAPACIDAD		TIPO DE QUEMADOR	COMBUSTIBLE	CONSUMO ANUAL	
		CANTIDAD	UNIDAD			CANTIDAD	UNIDAD
Horno de Brazing	4	4	Kg.	N.A.	Gas Natural	200,8336	Gj
Lavadora Ransohoff	2	2	Kg.	N.A.	Gas Natural	100,4168	Gj

SEXTO.- La operación de su Horno de Brazing y la Lavadora Ransohoff deberán ajustarse a la NOM-085-SEMARNAT-2011, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de humo, partículas, monóxido de carbono (CO), bióxido de azufre (SO₂) y óxidos de nitrógeno (NOx) de los equipos de combustión de calentamiento indirecto que utilizan combustibles convencionales o sus mezclas, con el fin de proteger la calidad del aire.

Deberá efectuar mediciones de sus emisiones contaminantes de acuerdo a lo establecido en la tabla 3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, informando anualmente a esta Delegación los resultados obtenidos. Asimismo, los equipos de control de emisiones que instale la empresa, deberán estar operados con la eficiencia que permita cumplir con las normas oficiales aplicables a sus operaciones de combustión y de proceso.

SÉPTIMO.- Las partículas emitidas por el Horno de Brazing y la Lavadora Ransohoff relacionado con el cuadro anterior deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas. Realizando una medición anual y reportará los resultados de las mediciones a esta Delegación.

OCTAVO.- Se deberá integrar y mostrar las evidencias de las operaciones de calibración, mantenimiento de los equipos de monitoreo y muestreo de partículas, así como memorias de cálculo de los indicadores de cumplimiento a la autoridad verificadora correspondiente.

NOVENO.- Realizar las operaciones productivas de la empresa dentro de los horarios de operación previstos en el numeral 10 de la solicitud de la Licencia Ambiental Única.

AXH/EF/ICA/ITC/GSH
[Handwritten Signature]





Turnos		Número de trabajadores promedio						
No.	Horario	L	M	M	J	V	S	D
1	8:00 a 17:30	35	35	35	35	35	NA	NA
2	17:30 a 1:00	35	35	35	35	35	NA	NA

DÉCIMO.- El representante legal de Talleres Mecánicos Montserrat, S.A. de C.V., deberá presentar a través de la plataforma, la Cédula de Operación Anual (COA-WEB) del 1 de marzo al 30 de junio de cada año, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 10 fracción I a la X, 11, 12, 13 párrafo cuarto, 19 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, así como el artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, del año que se curse posterior a la emisión de la presente Licencia.

DÉCIMO PRIMERO.- La empresa Talleres Mecánicos Montserrat, S.A. de C.V., deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

DÉCIMO SEGUNDO.- Como la empresa Talleres Mecánicos Montserrat, S.A. de C.V., mantiene contrato celebrado con la empresa **Inmobiliaria Orange Country, S.A. de C.V.**, para el abastecimiento de agua para el área de producción y servicios, deberá informar a esta autoridad la vigencia del servicio de manera anual, así como las modificaciones al referido contrato.

Asimismo, esta Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, impondrá las medidas técnicas correctivas y de seguridad que sean de su competencia para la reparación o compensación del daño ambiental a los ecosistemas asociados con el agua en los términos de la Ley de Aguas Nacionales y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como de sus respectivos reglamentos.

DÉCIMO TERCERO.- Los residuos peligrosos identificados y reportados por la empresa son los siguientes:

Identificación de cada residuo	Cantidad	Unidad
Refrigerante usado	0.24	Toneladas
Solvente contaminado	0.48	Toneladas
Lámparas fluorescentes	0.0003	Toneladas
Punzocortantes	0.0002	Toneladas
Aceite contaminado	4.89	Toneladas
Agua con aceite	10.80	Toneladas
Sólidos contaminados (estopa, trapo, cartón, guantes, charolas, bidones, latas, cubetas, tótems)	24.7	Toneladas





Estos residuos peligrosos manifestados ante esta Delegación Federal a través de su solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 54 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 32 fracción I, IV, XVI, 35 de su Reglamento y los residuos peligrosos listados en la NOM-052-SEMARNAT-2005.

DÉCIMO CUARTO.- La empresa Talleres Mecánicos Montserrat, S.A. de C.V., deberá garantizar el cumplimiento del artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece el procedimiento para la identificación de los residuos peligrosos, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia.

DÉCIMO QUINTO.- La empresa Talleres Mecánicos Montserrat, S.A. de C.V., deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO SEXTO.- La empresa Talleres Mecánicos Montserrat, S.A. de C.V., deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el manejo, recolección, transporte, acopio, tratamiento y recicle de los residuos peligrosos, a efecto de dar cumplimiento al artículo 46 del Reglamento de la Ley General del General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO SÉPTIMO.- La empresa Talleres Mecánicos Montserrat, S.A. de C.V., deberá garantizar el cumplimiento del artículo 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece que, cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos produzca contaminación del suelo, los responsables, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva, asimismo a lo establecido en el artículo 68 y 69 de la Ley General para la Prevención y gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO OCTAVO.- La empresa Talleres Mecánicos Montserrat, S.A. de C.V., no realizará ningún tipo de tratamiento o aprovechamiento de residuos peligrosos dentro del establecimiento sin previa autorización en la materia.

DÉCIMO NOVENO.- La presente licencia, es personal e intransferible, por lo que en caso de cambio de razón social, enajenación o cualquiera otra figura jurídica de la que resulte una obligación de cumplimiento de la presente, por cuenta de un tercero, deberá notificarlo oportunamente y por escrito a esta Secretaría. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

AXH/EF/ICA/ITC/GSH




VIGÉSIMO.- Deberá integrar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso donde se generen contaminantes a la atmósfera, así como a los dispositivos o sistemas de control, la cual deberá acreditar con evidencia y presentarla a esta Delegación Federal y a la autoridad competente que se lo requiera.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de la empresa Talleres Mecánicos Montserrat, S.A. de C.V., deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los Reglamentos que de ellas se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

PREVISIONES GENERALES

LA PRESENTE ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, SÓLO SE REFIERE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES PARA EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LA EMPRESA DENOMINADA **TALLERES MECÁNICOS MONTSERRAT, S.A. DE C.V.**, POR LO QUE ES OBLIGACIÓN DEL INTERESADO, TRAMITAR Y EN SU CASO, OBTENER OTRAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS, CONCESIONES, PERMISOS Y SIMILARES ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y/O MUNICIPALES, SEGÚN CORRESPONDA, QUE SEAN REQUISITOS PARA SU ESTABLECIMIENTO, FUNCIONAMIENTO U OPERACIÓN EN EL LUGAR DONDE PRETENDE LLEVAR ACABO LA ACTIVIDAD DE FABRICACIÓN DE PARTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTRICES (BOMBA DE USO AUTOMOTRIZ); POR LO QUE, LA PRESENTE ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, NO ES VINCULANTE PARA OBTENER OTRAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS, CONCESIONES, PERMISOS Y SIMILARES QUE CORRESPONDA A OTRAS AUTORIDADES.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, imponga a la empresa Talleres Mecánicos Montserrat, S.A. de C.V., las sanciones que por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la presente licencia se expide independientemente de lo que se determine en procedimientos administrativos instaurados previamente a la fecha de expedición de la Licencia.

VIGÉSIMO TERCERO.- La presente Licencia Ambiental Única, se expide en base a la información reportada por la empresa por conducto de su representante legal, asimismo se informa que no se autoriza el funcionamiento de maquinaria y equipos que emitan emisiones a la atmósfera diferentes a los que se señalan en los párrafos anteriores.

VIGÉSIMO CUARTO.- Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la autoridad correspondiente.



VIGÉSIMO QUINTO.- Se hace del conocimiento al promovente, que de conformidad con los artículos 176, 179 y 180 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3 fracción XV, 83, 84, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá interponer el recurso de revisión correspondiente en contra de la presente resolución.

VIGÉSIMO SEXTO.- Notifíquese el presente resolutivo a la empresa **Talleres Mecánicos Montserrat, S.A. de C.V.**, por conducto de su representante legal, personalmente o por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

M.C. ÁNGEL XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ

DELEGACION FEDERAL

- C.c. @p. M. en I. Ana Patricia Martínez - Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y RETC - Ciudad de México.
- C.c.i.p.- Lic. Ricardo Heredia Campuzano - Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente - Ciudad.
- C.c.p.- Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial. - A fin de que se designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. Presente.
- C.c.i.p.- Expediente

AXH/EF/ICA/ITC/GSH

